

ILMO. SR. D. JESÚS FUERTES ZURITA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES
C/ Padre Francisco Suárez, 2.
47006 VALLADOLID

Examinado el texto del “***Anteproyecto de ley de atención integral a las víctimas de violencia de género de Castilla y León***”, y de conformidad con los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, se adjuntan informe y plantilla con los datos proporcionados por las Direcciones Generales de Profesionales y de Planificación y Asistencia Sanitaria.

Valladolid

EL SECRETARIO GENERAL

INFORME AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN,

En relación con el *Anteproyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León*, desde este centro directivo se realizan las siguientes observaciones, marcando en rojo las modificaciones sugeridas:

Reflexiones de carácter general

- Habría que tener en cuenta las diferentes formas de presentación de masculinidad y feminidad, ya que pueden dar lugar a que se queden fuera del ámbito de aplicación tanto víctimas como agresores, en situaciones clínicas especiales (personas con hermafroditismo, alteraciones genéticas, etc).
- Se propone incluir en la Ley la creación de residencias o casas de acogida para agresores, y no solamente el desarrollo de recursos para las víctimas.
- Esta ley gira en torno a la denuncia del agresor o de la solicitud de la orden de protección por parte de la mujer, quedando excluidas del status de "víctima" aquellas mujeres que no son capaces de presentar una denuncia o aquéllas que la presentan y posteriormente la retiran y deciden volver junto al agresor, pero que están necesitadas de apoyo social y psicológico especializado y prioritario, por tanto, habría que contemplar también la posibilidad de atención a estas circunstancias
- Se propone definir a qué se llama supervivientes de violencia de género, término que hoy día está muy en boga.
- Se propone incorporar la necesidad de un seguimiento especial a menores víctimas de violencia de género, en cualquiera de sus formas.

Consideraciones específicas

En el apartado de **Exposición de motivos**, pag 1, 4ª línea, donde pone "...en consonancia con las normas internacionales, comunitarias, estatales y con otras normas autonómicas...",

Se propone seguir el orden lógico: "...en consonancia con las normas internacionales, estatales, comunitarias, y otras normas autonómicas...".

- En la pag. 5,1º párrafo, donde pone "Como aprendizaje derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID19 se da un impulso al acceso telemático a estos recursos aunque se

mantiene el acceso presencial pues el objetivo es sumar, no restringir posibilidades de acceso”, se propone la redacción siguiente:

“Como aprendizaje derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID19 se da un impulso al acceso telemático a estos recursos aunque se mantiene el acceso presencial pues el objetivo es **favorecer la accesibilidad de los ciudadanos a los recursos** ”

- En la pag.5, 2º párrafo, que pone:

“También se pone el acento en la evaluación de las medidas como herramienta que permita conocer el resultado de las medidas aplicadas, su impacto y los márgenes de mejora. La innovación e investigación también cobran protagonismo con el objetivo de prever, en la propia ley, instrumentos que permitan mantener la vigencia de las actuaciones que se desarrollen en su aplicación.”

Se propone la redacción siguiente:

“También se pone el acento en la evaluación como herramienta que permita conocer el resultado de las medidas aplicadas, su impacto y los márgenes de mejora. La innovación e investigación también cobran protagonismo con el objetivo de prever, en la propia ley, instrumentos que permitan **orientar las actuaciones hacia una permanente actualización en la aplicación de las actuaciones de esta norma.**”

- En la pág. 5, párrafo 4º, que pone:

...“Es decir, se trata de superar una perspectiva exclusivamente asistencialista y avanzar hacia otra en la que convivan lo asistencial y la recuperación de la autonomía personal y la restitución de derechos.”

Se propone la redacción siguiente:

...“Es decir, se trata de superar una perspectiva exclusivamente asistencialista y avanzar hacia otra en la que convivan **las medidas preventivas discriminatorias, las asistenciales y aquellas medidas que permitan la recuperación de la autonomía personal y restitución de sus derechos.**”

- En la pag. 6, 3º párrafo, que dice:

“Así mismo, se contempla la recopilación de información periódica de datos estadísticos desagregados que permitan conocer y afrontar las formas de violencia contra las mujeres.”

Se propone:

“**Además**, se contempla la recopilación **obligatoria** de información periódica de datos estadísticos desagregados que permitan conocer y afrontar las formas de violencia contra las mujeres.”

Artículo 1. Finalidad y objetivos

2. Para conseguir esta finalidad la ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Sensibilizar a la sociedad **en la igualdad y** contra la violencia de género.
- c) Prevenir y detectar precozmente situaciones de violencia de género **favoreciendo la garantía de indemnidad frente a las represalias**

Justificación: Consideramos que engloba un objetivo amplio y necesario, ya que no solo consiste en estar en contra de la violencia sino sensibilizar en igualdad que es la base o parte de actuaciones a realizar en el marco de la prevención para que no llegue a producirse violencia.

Art. 2 Concepto y formas de Violencia de Género,

En su punto 2, letra b) Violencia psicológica, que incluye toda acción o conducta intencional que produce en **la persona** desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones

En su punto 3, referido a los ámbitos donde se pueden manifestarse algún tipo de violencia, valorar la posibilidad de incluir en la relación que aparece, *el ámbito educativo* de manera expresa.

Justificación: Aunque el ámbito educativo podría considerarse incluido dentro del punto de "ámbito social y comunitario", el ámbito educativo puede considerarse lo suficientemente relevante como para describirlo específicamente. Por otra parte, en el artículo 23 "Sensibilización y prevención en el ámbito educativo", en su punto 5 indica "Los centros educativos facilitarán a los niños, niñas y adolescentes la información que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia de género regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento, así como de las personas responsables en este ámbito" donde ya se indica que el ámbito educativo es un ámbito específico. También se recoge en el artículo 33 de "Detección y respuesta en el ámbito educativo".

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

5. La ley será también de aplicación al conjunto de la ciudadanía, especialmente respecto de aquellas actuaciones dirigidas a la prevención de la violencia de género mediante la sensibilización y fomento de actitudes de **igualdad** y rechazo hacia esta violencia.

Justificación: no solo hay que fomentar actitudes de rechazo de la violencia, para erradicarla hay prevenir y trabajar la igualdad.

Artículo 6. Competencias de la Comunidad de Castilla y León.

Se propone añadir un apartado:

x) **Trabajar la prevención de la violencia de género con la promoción de la igualdad desde todos los ámbitos:(educativo, sanitario, servicios sociales, asociativo, medios de comunicación)**

Justificación: Entre las competencias solo se hace referencia a la atención de víctimas, es necesario añadir la competencia en **prevención**, muy importante y aparece tanto en los principios rectores como en el Título II (Sensibilización, prevención), luego es una competencia que habría que incluir.

Artículo 14. Objeto de la investigación.

1. Los poderes públicos de Castilla y León impulsarán, en su ámbito correspondiente, la realización de estudios y trabajos de investigación sobre las causas y consecuencias de la violencia de género en el medio rural y en el medio urbano.

Dichos estudios y trabajos se dirigirán a profundizar en el conocimiento de este problema **social y de salud pública**, de manera que los resultados reviertan en fórmulas de actuación eficaces que posibiliten su erradicación **y en un mayor bienestar de las mujeres y las personas a su cargo.**

Justificación: Es necesario realizar encuestas poblacionales que nos permitan conocer la prevalencia en nuestra sociedad, las dificultades que encuentran en nuestro medio para su atención y el impacto en la salud (como ejemplo, encuestas continuadas de la Comunidad de Madrid, Andalucía, etc.)

Artículo 17. Objeto de la Innovación

2. La innovación tendrá como objetivo definir y ensayar estrategias y metodologías novedosas que ayuden a erradicar la violencia de género, **con especial interés en el ámbito de la prevención primaria y orientadas al ámbito educativo de niños y niñas, adolescentes y jóvenes.**

Justificación: Para la erradicación de la violencia hay que abordar la raíz del problema a través de la educación y la prevención y es necesario innovación en estos espacios ya que cada vez se presentan nuevos retos con las nuevas tecnologías y formas de violencia y desigualdad.

Artículo 20. Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género.

2. El Plan integral comprenderá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

b) La identificación y recopilación **así como la difusión y el apoyo a su extensión en la Comunidad** de las buenas prácticas y experiencias en materia de prevención y erradicación de la violencia de género.

Justificación: Solo la identificación y recopilación no es suficiente, es necesario actuaciones proactivas que impliquen entre otras la difusión de esas buenas prácticas para conocimiento de otros agentes implicados y apoyar su replicación y coordinación en la implantación en otras áreas para favorecer la equidad. No puede ser que en unos colegios, centros etc. se realicen acciones y en otros el alumnado no tenga las mismas posibilidades.

Artículo 21. Campañas de sensibilización y prevención

AÑADIR: 4. Se impulsarán y desarrollarán campañas para profesionales de forma que se visibilice su papel en la prevención, detección y atención a la violencia desde su ámbito.

Justificación: Sugerimos en este sentido visualizar la extraordinaria campaña para profesionales de Sanidad en Andalucía: Ginecología, salud mental, enfermería, trabajo social, pediatría, etc.

<https://youtu.be/JfnuF3tBl3c?t=2>

<https://www.corazonessinmiedo.es/>

Artículo 23. Sensibilización y prevención en el ámbito educativo

4. Para la consecución de los objetivos de sensibilización y prevención en materia de violencia de género se desarrollarán actuaciones dirigidas tanto al alumnado como a las familias y al

personal docente de los centros educativos **coordinando la participación de distintas entidades e instituciones que participan en intervención comunitaria en centros educativos.**

Justificación: La formación en prevención de la violencia de género se está realizando por distintas entidades: ayuntamientos, asociaciones, educación, sanidad (dentro de la cartera de servicios de Atención Primaria, tenemos un servicio de actividades de educación para la salud en centros educativos).

7. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, con pleno respeto a la autonomía universitaria, impulsará, promoverá e incorporará, en el marco de sus competencias, contenidos **con perspectiva de género los distintos ámbitos y** específicos sobre violencia de género en la correspondiente Programación Universitaria.

Justificación: lo primero sería la perspectiva de género pues si no existe dicha perspectiva no se podrá detectar violencia de género, el grado máximo de desigualdad. Por ejemplo si en salud no se valora con perspectiva de género una depresión, ansiedad, dolor inespecífico, etc, en una mujer, no se detectará que detrás puede haber un maltrato. Además es una manera de prevenir la otras violencias: obstétrica, institucional, etc.

Artículo 24. Sensibilización y prevención en el ámbito sanitario

2. La Consejería competente en materia de sanidad adoptará, **en el marco de todos sus programas y protocolos sanitarios**, las medidas necesarias para que en los centros sanitarios se garantice una atención libre de elementos sexistas o discriminatorios que no contribuyan a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la prevención de la violencia de género.

Justificación: Debemos trabajar para erradicar la discriminación en todos los problemas de salud y así no solo prevenir la violencia de pareja, sino también prevenir la violencia obstétrica y los sesgos de género en la salud que aún existen (violencia institucional).

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

3. Para la consecución de los objetivos de sensibilización y prevención en materia de violencia de género se desarrollarán actuaciones dirigidas al personal que preste sus servicios en centros sanitarios. Estas actuaciones incluirán, necesariamente, actividad formativa en materia de

sensibilización y prevención, **prestando especial atención a la formación del personal que se encuentra realizando la especialización.**

Justificación: Como así está incluido específicamente en el Pacto de Estado contra la violencia y es necesario reforzar su formación, pues son los presentes y futuros profesionales y se encuentran en un periodo de aprendizaje. Es competencia de la Comunidad autónoma.

TÍTULO II. Sensibilización, prevención, detección y derivación e intervención

Capítulo II: Detección, derivación e intervención

Justificación: En estos apartados, no solo se habla de derivación, si no que se habla también de intervención, por lo que debería incluirse en el título (y también en el capítulo)

Artículo 29. Objeto

1. La detección tiene por objeto identificar, analizar y diagnosticar la existencia de situaciones de riesgo y vulnerabilidad en que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género así como a evitar que les causen daños efectivos.

Se propone Cambiar por:

1. **La detección consiste en identificar precozmente situaciones de violencia de género, con el fin de que con una intervención precoz se minimicen las consecuencias de la violencia**

Justificación: esta definición no se considera correcta. La **detección** identifica **casos** de violencia (no factores de riesgo) y debe ser precoz para minimizar los daños.

La **prevención** es donde se identifican **factores de riesgo** y se actúa para evitar que se produzca violencia (aparezca el caso)

Artículo 30. Formación

4. El Centro Regional de Formación y Estudios Sociales será el responsable en colaboración con el centro directivo competente en materia de violencia de género de la organización,

coordinación y ejecución de los programas de formación **en el ámbito de lo social**, especialmente para los profesionales de las administraciones públicas y de las entidades privadas integradas en la Red de atención a las víctimas de violencia de género.

Se propone añadir: Además se colaborará con otras Consejerías en la formación a profesionales de otros ámbitos como sanitario, educación o jurídicos.

Justificación: entendemos que el CREFES será el responsable de la Formación en la Gerencia de Servicios sociales pero en otras Consejerías se realiza desde hace años formación propia en violencia de género en el ámbito de las áreas de salud, centros sanitarios, unidades docentes de residentes, etc y con contenidos y programas propios del ámbito sanitario. Aunque por supuesto se puede trabajar colaborativamente en ciertas formaciones centralizadas.

Artículo 31. Actuaciones en materia de detección y derivación

1. Las Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito educativo, sanitario y de los servicios sociales, desarrollarán actuaciones encaminadas a la detección, identificación y derivación de situaciones de violencia de género a profesionales del ámbito que corresponda de la Comunidad de Castilla y León.
2. Las personas profesionales implicadas en la lucha contra la violencia de género desarrollarán pautas proactivas que permitan la detección precoz de las situaciones de maltrato y procederán a la derivación de los casos detectados a los servicios sociales **u otros servicios si son necesarios.**

Justificación: **No todas** las mujeres en las que se detecta violencia de género precisan atención en servicios sociales, algunas tienen atención psicológica privada, otras necesitan atención en salud mental por haber desarrollado psicopatología, otras reciben apoyo de asociaciones, su equipo de atención primaria o su entorno familiar.

3. Las personas profesionales de los servicios sociales **y sanitarios** recibirán y registrarán los casos derivados para gestionar el primer contacto con la víctima y su atención inmediata. **O mejor:**
3. **En todos los ámbitos se procederá a recibir y acoger adecuadamente a las víctimas y a registrar los casos en los sistemas de información correspondientes.**

Justificación: En todos los ámbitos (también en el sanitario, fuerzas de seguridad, etc) es necesario registrar los casos en los sistemas de información. El personal sanitario también registrará los casos en la historia clínica electrónica y procederá a realizar la documentación que sea necesario (parte de lesiones, hoja de información, derivación, seguimiento).

Artículo 34. Detección e intervención en el ámbito sanitario

3. Periódicamente se aprobará una programación de formación en materia de violencia de género para profesionales de todos los ámbitos de la salud que atiendan a mujeres víctimas de violencia de género, formación que incida tanto en la detección, con especial atención al personal sanitario del mundo rural, como en la intervención adecuada con las víctimas.

4. La asistencia psicológica en el ámbito de la salud será considerada como un servicio de atención básica, cualquiera que sea el nivel asistencial en que se produzca, promoviendo la atención temprana a las mujeres afectadas, garantizando el respeto y la autonomía de las mujeres. **Esta asistencia debe ser realizada por profesionales con formación en el tema de violencia contra las mujeres.**

Artículo 49. Concepto.

1. Con la finalidad de facilitar la prevención de la violencia de género, el diagnóstico y la valoración de la situación así como la protección, la información, la atención y la inserción de las personas beneficiarias de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, en cada provincia existirán servicios de atención **especializada con formación en violencia de género** dependientes del departamento competente de la Junta de Castilla y León en los siguientes ámbitos:

Justificación: no todos los psicólogos/as u otros profesionales tienen formación en violencia de género, y debe ser un requisito.

Artículo 66. Ámbitos de colaboración

1. En cada provincia existirá una comisión de seguridad encargada del seguimiento de casos de especial riesgo con independencia de que exista o no denuncia de la víctima. Estas comisiones estarán integradas por representantes de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, de

las corporaciones locales y de las Delegaciones del Gobierno. **Participando además otros responsables de la atención y apoyo a víctimas como desde al ámbito sanitario o educativo.**

Justificación: se debe trabajar en esas comisión de forma multidisciplinar e invitar a **todos los intervinientes** en el tema para mejorar la atención coordinada, por lo que debe de **contarse con responsables del ámbito de la salud**. En varias provincias es así y acude un responsable sociosanitario o de violencia de género del área de salud, pero no en todas, y debería quedar establecido en el anteproyecto.

Por último, referirnos a la Memoria en el punto 5 sobre la EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO, en el párrafo que dice: *"En el caso que nos ocupa, es una realidad que la futura ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León contiene, por ser su objetivo, medidas que persiguen la erradicación de la desigualdad como vía principal en el camino hacia la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres"*

Valladolid, a 2 de noviembre de 2021
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
ASISTENCIA SANITARIA

Fdo: Gloria Sánchez Antolín

"

ANTEPROYECTO DE +A1:F11 LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA: SANIDAD					
TIPO DE ACTUACIÓN	COSTE ESTIMADO	COSTE RECURRENTE SI/NO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Actuaciones de prevención de VG en consulta dentro de las actividades preventivas en los distintos tramos etarios	Dentro de las actuaciones propias de nuestra cartera de servicios			En todas las actividades de prevención y promoción de la salud individual y familiar en AP se incorporan actuaciones de prevención del maltrato, violencia de género, buen uso de las TIC, imagen corporal, etc.	
Actuaciones de prevención de VG en Educación para la salud en Centros Educativos y otras intervenciones comunitarias	Dentro de las actuaciones propias de nuestra cartera de servicios			Desde una red de profesionales de AP se acude a centros educativos con un programa de educación para la salud afectivo sexual para secundaria	
Actuaciones de detección precoz de Violencia de Género en la atención sanitaria a las mujeres (Servicio de cribado de VG en Cartera de Atención Primaria para todas las mujeres mayores de 14 años)	Dentro de las actuaciones propias de nuestra cartera de servicios			Servicio de detección precoz de la violencia se ofrecen herramientas para facilitar la detección y el registro	
Atención con perspectiva biopsicosocial de las mujeres que sufren VG (Servicio de Atención a las mujeres que sufren Violencia de Género en Cartera de Servicios de Atención Primaria) con seguimiento en consulta, información y derivación a los servicios que precise	Dentro de las actuaciones propias de nuestra cartera de servicios			Servicio de atención a las mujeres que sufren VG. Se aportan herramientas para la valoración de riesgos, información, derivación y seguimiento.	
Atención en salud mental a las mujeres que sufren Violencia de Género con psicopatología asociada	Dentro de las actuaciones propias de nuestra cartera de servicios			Servicio de atención y seguimiento a las mujeres que sufren violencia de género y presentan psicopatología	
Atención a las mujeres que presentan agresiones sexuales (atención aguda y seguimiento en AP, Salud Mental, Ginecología, Medicina Interna, etc.)	Dentro de las actuaciones propias de nuestra cartera de servicios			Existe un proceso de atención integral ante las agresiones sexuales, donde se definen las intervenciones a realizar y seguimiento	
Prevención de la Violencia Obstétrica	Dentro de las actuaciones propias de nuestra cartera de servicios			Existe un Proceso de atención al Parto donde se indican las buenas prácticas a desarrollar en la atención obstétrica: Plan de parto, etc.	
Recogida de indicadores de casos de VG en Salud Pública	Dentro de las actuaciones propias de sistemas de información			Recogida de los casos detectados en los sistemas sanitarios y sus características sociodemográficas que anualmente nos solicita el Ministerio	
Investigación en Salud, Género y Violencia de género	Si existe presupuesto específico para ello (Pacto de Estado contra la Violencia?)			En la GRS, se tiene programada una línea de investigación en Salud, género y violencia de género si hay presupuesto para ello	
Formación en Salud, Género y violencia de género priorizando personal residente en formación, atención primaria, salud mental, ginecología y urgencias	Dependiendo del presupuesto disponible (Pacto de Estado contra la Violencia de género)			Se realizan formaciones básicas anuales que se aumentarán si existe presupuesto para ello	
Formación en Salud sexual y reproductiva	Dependiendo del presupuesto disponible (Pacto de Estado contra la Violencia de género)			Se realizan formaciones básicas anuales que se aumentarán si existe presupuesto para ello	
Mejora del registro y sistemas de información en Violencia de género	Si existe presupuesto específico para ello (Pacto de Estado contra la Violencia?)			Mejora del Parte de lesiones para que sea obligatorio guardar en la historia clínica y recogida automática por salud pública, Coordinación con servicios sociales y jurídicos.	Existe una necesidad de mejora de los sistemas de información en VG que si existe presupuesto para ello se podría priorizar
Campaña de Sensibilización en violencia de género a personal sanitario	Si existe presupuesto específico para ello (Pacto de Estado contra la Violencia?)			Campaña con los distintos perfiles profesionales para visibilizar el papel fundamental de los sanitarios ante la violencia de género (Ejemplo Campaña Andalucía)	
Formación en Salud, Género y violencia de género priorizando personal residente en formación, atención primaria, salud mental, ginecología y urgencias	Dependiendo del presupuesto disponible (Pacto de Estado contra la Violencia de género)			Se realizan formaciones básicas anuales que se aumentarán si existe presupuesto para ello	
Formación en Salud sexual y reproductiva	Dependiendo del presupuesto disponible (Pacto de Estado contra la Violencia de género)			Se realizan formaciones básicas anuales que se aumentarán si existe presupuesto para ello	